

Quinto.- Notificar la presente Orden a los interesados, con los requisitos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, o potestativamente, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

18 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, por la que se convocan ayudas para becas de postgrado y contratos, de conformidad con el Estatuto de personal investigador en formación, en el marco del Programa Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2002-2006, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca ayudas para becas y contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivando la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el continuado desarrollo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al am-

paro de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. Además, el programa permite la formación adicional de doctores tanto al Programa de Formación del Personal Investigador otorgadas a esta Universidad por el Ministerio de Educación y Ciencia como al del Gobierno de Canarias.

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las áreas donde será necesario dotar profesorado en los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Junta de Gobierno para investigación adjudicará las ayudas para becas y contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Formar doctores en áreas de conocimiento donde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa profesorado a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

2.1.1. Durante el período de régimen jurídico de beca, al que se refiere el apartado 3.2.1 de esta resolución, los titulados que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.

2.1.2. Durante el período jurídico de contrato en prácticas, al que se refiere el apartado 3.2.2 de esta resolución, la Universidad formalizará un contrato de prácticas a los investigadores, siendo requisito estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento que lo sustituya.

3.- Duración de las ayudas.

3.1. Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima, para el total del período de beca y de contrato en prácticas, de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta (y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento).

Del período máximo de disfrute de la beca, se descontarán los períodos disfrutados de otras becas o ayudas homologables.

3.2. Las ayudas se estructuran en dos períodos diferenciados:

3.2.1. En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen de beca. Los períodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad y paternidad debidamente acreditadas, podrán ampliar el cómputo de la duración del período de beca.

3.2.2. En el segundo período, que comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del período de beca, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato de prácticas. Para suscribir dicho contrato de prácticas, será requisito estar en posesión del DEA o documento que lo sustituya de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 63/2006.

3.3. Quienes accedan a la condición de beneficiarios de una ayuda en régimen de beca como consecuencia de las renunciaciones previstas, disfrutarán igualmente de 48 meses de ayuda desde la fecha de su incorporación.

4.- Dotación.

4.1. Durante el período de beca la cuantía mensual de la ayuda será de 1.120 euros brutos. Durante el período de contrato, la ayuda mensual será de 1.150 euros, correspondientes a 14 mensualidades (16.100 euros brutos anuales).

5.- Derechos del beneficiario.

5.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+I o institutos universitarios de la ULPGC en donde realizar la investigación conducente a la obtención de su tesis doctoral, siendo reconocido como becario o personal contratado de los mismos y participando según los Estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.

5.2. Obtener del director de tesis y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.

5.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006, y, si al obtener la segunda renovación se ha obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o el Título de Máster Oficial, se formalizará un contrato de trabajo en prácticas, que cubra,

como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

5.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

5.5. Derecho de propiedad intelectual o industrial (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes), derivado de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva, cuando el beneficiario participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

5.6. El personal investigador en formación de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen.

5.7. Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes del departamento de adscripción, previa conformidad del director de la tesis y del departamento implicado. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

6.- Obligaciones del beneficiario.

6.1. Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6.2. Incompatibilidad del disfrute simultáneo con cualquier otra beca o ayuda económica, así como sueldos y salarios, excepto la participación en contratos de investigación contemplados en el artº. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.

6.3. Incorporarse al departamento al que pertenezca su director de tesis, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

6.4. Seguir las directrices de formación de su director de tesis, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

6.5. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.

6.6. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el currículum vitae actualizado. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del director de tesis.

6.7. Presentación, lectura y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que la referida Universidad no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Doctorado.

6.8. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

7.- Requisitos de los solicitantes.

7.1. Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o extranjeros residentes en España.

7.2. Ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, para el acceso a la matrícula en los estudios de máster o de doctorado, con finalización de estudios en el curso académico 2001-2002 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 1998-1999 o posterior:

Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

7.3. Estar matriculado en los estudios de doctorado o en los estudios de máster oficial para el curso 2006-2007.

7.4. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la ayuda. Se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en un Programa de Doctorado de esta Universidad.

7.5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

7.6. Los beneficiarios que opten a la primera renovación, deberán acreditar haber superado al menos 20 créditos en los Estudios de Doctorado o Máster Oficial.

7.7. Quienes opten a la segunda renovación y acrediten haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o título equivalente, serán contratados como personal investigador en formación.

8.- Requisitos de los directores de tesis y centros de aplicación.

8.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un Doctor, vinculado a la Institución como mínimo por el período de duración de la ayuda, que será el responsable y director de tesis, perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurrencia pública, vigente durante todo el primer año de la beca, financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autonómica y concedido en fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria. No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan asignados en el momento del comienzo de la beca, dos o más becarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ningún grupo de investigación podrá disfrutar de más de dos becarios de investigación concedidos por esta universidad. Se priorizarán aquellos directores que no tengan ningún becario de investigación. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

8.2. Las becas y contratos se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

9.- Características de las ayudas.

9.1. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes áreas: Humanidades, Tecnológicas, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumuladas a otra/s área/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

9.2. Estas subvenciones son totalmente incompatibles con cualquier otra ayuda o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el artº. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

9.3. La condición de beneficiario de esta ayuda no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

9.4. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado,

deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

9.5. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

9.5.1. Aceptación de las obligaciones como beneficiario de una ayuda en régimen de beca, con el Vº Bº del director de la tesis y del director del departamento o instituto universitario.

9.5.2. El documento de afiliación a la Seguridad Social.

9.5.3. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del período máximo de disfrute de la beca.

9.5.4. Datos bancarios para el abono de las dotaciones de la ayuda.

9.5.5. A partir de la segunda renovación, hay que presentar el DEA o documento equivalente.

9.6. En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente laboral), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal será debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

9.7. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el período de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

9.7.1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la beca.

9.7.2. Durante el período de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.

9.7.3. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el período de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

10. Incompatibilidades.

10.1. La percepción de una ayuda en régimen de beca o de contrato en prácticas al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas, así como sueldos o salarios, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el artº. 83 de la LOU.

11.- Formalización de solicitudes.

11.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (calle Murga, 21, 2ª planta), así como en la siguiente dirección web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vidi&ver=inicio> (seleccionar "Becas de convocatoria propia").

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la calle Murga, 21, 1ª planta.

11.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:

- Solicitud en impreso normalizado.
- Currículum vitae justificado del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la resolución de concesión del proyecto de investigación.
- Memoria del Proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con el visto bueno del director de tesis y director del departamento.
- Informe del director de la tesis propuesta.
- Currículum vitae del director de la tesis.
- Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor.
- Fotocopia cotejada de la certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mis-

mo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

- Acreditación de la matrícula en los estudios de doctorado o de máster.

- Fotocopia presentación de solicitud de ayuda similar en otras convocatorias.

12.- Selección de candidatos.

12.1. La Comisión de Junta de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria y aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad, de 16 de julio de 2004 y el currículum vitae del director de tesis y el grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de grupos de Investigación de la ULPGC.

12.2. La Universidad reconocerá a los beneficiarios mediante credencial de becario de investigación.

12.3. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las becas, serán cubiertas mediante los su-

plentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo adjudicatario será de 48 meses.

13.- Renovación de las becas.

Los becarios y contratados de Investigación y Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de esta convocatoria y anteriores, presentarán solicitud de renovación, en impreso normalizado provisto por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, antes del 30 de noviembre de 2007. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el interesado.

14.- Recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2006.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las ayudas para becas de postgrado y contratos:

1. Méritos del solicitante	60%	Puntos
1.1. Expediente académico	50%	
1.2. Otros méritos	10%	
1.2.1. Participación en proyectos de investigación financiados		1/proyecto
1.2.2. Suficiencia investigadora		5
1.2.3. Libros de investigación publicados		3/libro
1.2.4. Capítulos publicados en libros de investigación		1/capítulo
1.2.5. Artículos en revistas con índice de impacto		1/artículo
1.2.6. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto		0,75/artículo
1.2.7. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto		0,5/artículo
1.2.8. Comunicaciones en Congresos Internacionales		0,5/comunicación
1.2.9. Comunicaciones en Congresos Nacionales		0,25/comunicación
1.2.10. Cursos afines o de doctorado		0,15/crédito
1.2.11. Otras titulaciones		0,015/crédito
1.2.12. Otros méritos		(Máximo 4 puntos)
		Tesina hasta 1 punto
		Becario hasta 1 punto/año
		Estancias 1 punto/año
		Trabajo 1 punto /año contrato
		Otros

2. Méritos profesor responsable y el grupo de investigación**30%****2.1. Proyectos de Investigación del grupo****Financiado por**

UE
MEC
CAC
ULPGC

Puntos**Investigador principal el profesor responsable**

IP-4
IP-3
IP-2
IP-1

No es investigador principal el profesor responsable

NIP-2
NIP-1.5
NIP-1
NIP-0.5

2.2. Convenios/Contratos de Investigación del grupo

Investigador principal

profesor responsable

IP - por cada Convenio o Contrato > 6000 €, 0.5p/6000 €/año

(Máximo 10)

No es Investigador

principal el profesor

responsable

NIP - por cada Convenio o Contrato > 6000€, 0.25p/6000 €/año

(Máximo 10)

2.3. Infraestructura para ULPGC conseguida en Proyectos, Convenios, Contratos, del grupo

Investigador principal

IP - 0,5 por cada 12000 €/año

No Investigador principal

NIP - 0,25 por cada 12000 €/año

Grupo de Investigación

2.4. Tesis doctorales dirigidas

Puntos

1.5/tesis

2.5. Libros de investigación publicados

4/libro

2.6. Capítulos publicados en libros de investigación

2/capítulo

2.7. Artículos en revistas con índice de impacto (SCI o Dursi)

3/artículo

2.8. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto

1,5/artículo

2.9. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto

1/artículo

2.10. Comunicaciones en Congresos Internacionales

1/comunicación

2.11. Comunicaciones en Congresos Nacionales

0.5/comunicación

2.12. Sexenios del grupo investigador

5/sexenio

2.13. Patentes en explotación

3/patente

3. Becarios actuales ULPGC en el grupo**10%**

3.1. Becarios ULPGC actuales

0 becarios = 10 pto.; 1bec = 5 pto.; 2 ó más becarios= 0 pto.

10%**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

11 *Dirección General de Transportes.- Anuncio de 15 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios en los procedimientos abiertos celebrados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de equipamiento.

Descripción del objeto: el objeto del contrato será la contratación del suministro de equipamiento de Identificación Automático de buques (A.I.S.) y su instalación, en el marco del proyecto MACAIS del programa de iniciativa comunitaria Interreg III-B Açores-Madeira-Canarias 2000-2006.